

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLALBA, Plaza Mayor número 2, á 4 rs. al mes, 22 por trimestres y 50 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 244.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 18 del actual me comunica la Real orden siguiente:

A consecuencia del Real Decreto de 31 de mayo próximo pasado comunicado á V. S. en 4 del corriente mes por el cual se dispone que los recargos para cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales que se impongan á la contribucion terri-

torial se exijan sobre los cupos actuales del repartimiento de los trescientos millones de la misma; pero reducidos á un ocho y veinte por ciento respectivamente en vez del diez y veinte y cinco establecidos por los artículos 4.º y 5.º de la Instruccion de 8 de junio de 1847; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, que al aprobar los presupuestos respectivos al año de 1851, se reduzca la concesion de los recargos á los términos que

prescribe el indicado Real Decreto con la advertencia de que, pudiendo los cupos provinciales y municipales de contribucion territorial que rigen actualmente sufrir alguna variacion para el año inmediato, habrá tambien de sujetarse á ella en su caso la concesion que se haga de los recargos respectivos. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos consiguientes. Burgos junio 26 de 1850.=E. G., Dionisio Gainza.

Otra núm. 244.

En espediente instruido por el Ayuntamiento de Zazuar en conformidad á lo prescrito en la Real Instruccion

20 de diciembre de 1847 se justifica: que por efecto del hielo y pedrisco acaecido en sus viñas y sembrados los dias 3 y 15 de mayo último, ha perdido mas de la mitad de su cosecha de vino ascendiente á 22000 cántaras, así como la décima parte de la decimo centeno que lo es de 100 fanegas, que al precio cada una de las primeras de 3 rs. y 12 las segundas, importan 67200 rs. vn.: solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra de la pretension de Zazuar lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, bajo la inteligencia que la parte de contribucion que se le perdone debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas pueblos de la provincia. Burgos 27 de junio de 1850.=Dionisio Gainza.

Otra núm. 245.

El Ayuntamiento de Gumiel de Izan, en un espediente que ha instruido en conformidad á lo mandado en la Real Instrucción 20 de diciembre de 1847 justifica: que por efecto del hielo acaecido en sus viñas los dias 17 y 19 de mayo pasado, ha perdido la tercera parte de su cosecha de vino importante 35666 cántaras, que reguladas cada una á $\frac{1}{4}$ rs. ascienden á 14266 $\frac{1}{4}$ rs. vn.: solicitado el perdon de la contribucion territorial en la parte que le corresponda, se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia que si algo tuviesen que esponer en contra la pretension de Gumiel, lo manifiesten á este Gobierno en el término de doce dias, bajo el concepto que la parte de contribucion que se le perdone, debe ser satisfecha con su fondo supletorio y el de los demas

pueblos de la provincia. Burgos 27 de junio de 1850. =
Dionisio Gainza.

D. Dionisio Gainza Gobernador Civil, y subdelegado de rentas de esta Ciudad y su provincia.

Se hace saber al publico: que en el dia diez y nueve de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en los Estrados del Gobierno Civil, y subdelegacion de rentas de de esta Provincia, en virtud de Real orden del Ministerio de gracia y justicia de diez y nueve de Mayo último la subasta en remate publico de una Escribania vacante en la villa de Villadiego por muerte de D. Manuel de la Iglesia Ocampo numerario que fue de la misma bajo del pliego de condiciones arreglado por la Administracion de contribuciones indirectas de esta dicha Provincia y con prevencion de que no se admitira posturabage de los doce mil rs. en que ha sido tasada, que no habra mas que un solo remate, y que este no tendrá efecto interin no recaiga la aprobacion superior, debiendo hallarse el rematante, ó sujeto para quien deba adjudicarse dicha Escribania provisto de todos los requisitos que exige la Real orden de cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, y artículos de la de trece de Abril del anterior año á que la misma le refiere.

Las personas que quieran interesarse en dicho remate en el concepto espresado podran servirse concurrir en el dia hora y sitio prefijados en que deb-ra tener efecto en favor del postor mas ventajoso á la Hacienda publica.

Dado en Burgos Junio veinte de mil ocho cientos cincuenta. = Dionisio Gainza. = Por mandado de S. S. José M. Nieto

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.

Hago saber: que conforme á lo acordado por la Junta de acreedores de D. Gaspar Urieta, y no habiéndose ofrecido en la subasta celebrada en esta Ciudad el 15 de este mes, el importe de su tasacion por los bienes del concurso que se van á espresar, se subastarán nuevamente el 22 de julio próximo á las once de la mañana en una de las salas de la casa Consistorial de esta Ciudad, admitiéndose postura con rebaja de la tercera parte de su tasacion, los siguientes:

La fabrica de harinas sita en la villa de Salvatierra con su casa de habitacion, descritas en los edictos que se publicaron para la anterior subasta en la Gaceta de Madrid de 25 de mayo último, y en los Boletines oficiales de estas Provincias Vascongadas y las de Burgos, Navarra y Logroño, valuadas en 236990 rs. vn., y con dos heredades inmediatas que se les agregan en 238660.

Dado en Vitoria á 25 de junio de 1850. = José Jorge de Goya. = Por su mandado, Juan Martínez de Maturana.

ANUNCIOS.

Secretaria de la Junta gubernativa de la Audiencia de Burgos.

Habiéndose creado por Real orden de 29 de Mayo último, dos Relatorias y dos Escribanias de Cámara con el carácter de provisionales para el servicio de una Sala también provisional mandada instalar por otra Real orden de 17 del actual y debiendo procederse á su provision como en ella se previene: S. E. la Sala de Gobierno ha señalado el término de 30 dias á contar desde la insercion de igual anuncio que este en la Gaceta de Madrid para que los que se hallen en cualquiera de los casos que se espresan á continuación y quieran aspirar á dichas plazas puedan presentar dentro del mismo sus solicitudes documentadas en la secretaria de mi cargo.

Burgos 24 de Junio de 1850. = Benigno Fernandez de Castro.

1.º Ser cesantes de iguales destinos en cualquiera de las Audiencias del Reino. 2.º Haber hecho oposicion á Relatorias con egerecicios aprobados. 3.º Haber obtenido lugar en propuestas en terna para las Escribanias de Cámara. y 4.º Los que fueren dueños de Escribanias de Cámara enagenadas y no se hallaren en egercicio, por si ó por medio de sus tenientes.

Sociedad médica general de Socorros Mútuos.

Comision provincial de Burgos.

Se convoca á junta general de provincia para el dia 9 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana; se celebrará en Casa del infrascrito Secretario Calle de la Sombrereria de tras de la Panaderia n.º 30, para discutir y votar la variacion del Artículo 198 de los Estatutos, y en seguida el Proyecto de reforma de los mismos.

Burgos 29 de Junio de 1850 = Lucas Alonso.

Administracion del Dicionario geográfico de Madoz.

Muy señor mio: con fecha 28 de marzo de 1846 se dió la real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion de la Península. Seccion de Fomento. Circular. - D. Pascual Madoz é Ibañez. autor de la obra que se publica en esta corte con el título de Dicionario Geográfico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar; ha recurrido á S. M. la Reina (Q. D. G.) en 4 del corriente, con la solicitud de que se sirviese mandar que por los gefes políticos se recomendase su obra á los ayuntamientos de sus respectivas provincias, y que á los que quisieren suscribirse á ella; se les acredite su importe como gasto legitimo en la cuenta municipal. S. M. en su vista, penetrada de que á las corporaciones municipales podrá ser útil y conveniente la adquisicion de una obra que reune muchos y muy interesantes datos en los diversos ramos de la administracion, se ha servido mandar, que al recomendarla V. S. á

los de esa provincia, les prevenga, que á los que voluntariamente quieran suscribirse á la misma, les será abonado su costo como gasto legitimo en sus cuentas municipales. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y objeto que se espresa.»

Concluido el tomo XVI y último del Dicionario Geográfico ya mencionado, su autor desea poner esta obra en venta al alcance de todos los ayuntamientos, aun cuando sean escasos sus arbitrios y muchas sus obligaciones. La obra cuesta 1, 312 rs. en rústica, y el Sr. Madoz no tiene inconveniente en entregar todos los tomos publicados y los que se publiquen hasta la completa impresion, que será para los nuevos suscritores en los meses de junio ó julio próximo. Pero el Sr. Madoz no quiere que ese ayuntamiento desembolse un solo maravedí hasta tener toda la obra en su poder, y aun despues solo desea recibir 20 rs. mensuales; de modo, que en 66 mensualidades quede pagada toda la obra: por este medio no hay necesidad de hacer de una vez un desembolso considerable, y como el Sr. Madoz tiene una ilimitada confianza en la lealtad nunca desmentida de las municipalidades españolas esta seguro de que entregando ahora la obra sin exigir la menor suma en nada compromete sus intereses.

Yo desearia merecer de V., y le hago esta súplica en nombre del Sr. Madoz, se sirva dar al ayuntamiento, que dignamente preside, cuenta de esta invitacion, que irá en el Boletín oficial en que se haga la recomendacion por el M. I. Sr. Gobernador civil de esa provincia. Si se acuerda la suscripcion puede V. servirse devolver á esta administracion la segunda hoja de esta carta, llenando los huecos que haya en la papeleta de suscripcion, á fin de enviarle desde luego crecido número de tomos y sucesivamente los que se fueren publicando.

Soy de V con la mayor consideracion y respeto atento y S. S. Q. B. S. W. El administrador del Dicionario Geográfico del Sr. Madoz. Juan Martínez de Sola.

NOTA. Los suscritores que han recibido algunos tomos del Dicionario, no continuando la suscripcion despues pueden recibir los tomos que les faltan y pagar cuando tengan toda la obra 20 rs. mensuales hasta el completo pago, segun lo que ya tienen entregado.

OTRA. Los particulares que con las mismas condiciones quieran suscribirse á esta obra pueden dirigir manuscrita la obligacion y se les enviaran los tomos.

En la villa de Haro se vende

el meson titulado de Palacios, sito en la calle de la vega de muy solida construccion y libre de toda carga.

D. Saturnino Montoya, vecino de la misma villa, está comisionado para su venta y dará cuantas razones le pidan.

El dia 25 del próximo



pasado mes se desapareció del pueblo de Alarcia un burro cuyas señas son: color pardo, estatura mas de 5 cuartas, un poco delgado y en pelo. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Matias de Roman, vecino del mismo pueblo, quien abonará la correspondiente gratificacion.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.